



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/9/13
2 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Noveno período de sesiones
Tema 4 de la agenda

**SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN
LA ATENCIÓN DEL CONSEJO**

**Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los
derechos humanos en el Sudán, Sima Sama***

Resumen

El informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sima Samar, se presenta de conformidad con la resolución 6/34 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial, de conformidad con la resolución 2005/82 de la Comisión de Derechos Humanos. En el presente informe, que abarca el período comprendido entre enero y julio de 2008, se actualiza la información contenida en el informe anterior¹.

* El presente informe se ha presentado fuera de plazo para incluir la información más reciente.

¹ A/HRC/7/22.

ÍNDICE

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| INTRODUCCIÓN | 1 - 8 | 3 |
| I. SITUACIÓN GENERAL | 9 - 19 | 5 |
| A. Marco jurídico internacional | 9 - 10 | 5 |
| B. Marco, instituciones y reformas a nivel nacional | 11 - 18 | 5 |
| C. Situación general de los derechos humanos..... | 19 | 7 |
| II. SUDÁN SEPTENTRIONAL | 20 - 38 | 7 |
| A. Ataque del Movimiento Justicia e Igualdad, 10 de mayo de 2008..... | 20 - 26 | 7 |
| B. Arresto y encarcelamiento arbitrarios | 27 - 33 | 8 |
| C. Libertad de expresión..... | 34 - 36 | 10 |
| D. Justicia y rendición de cuentas..... | 37 - 38 | 11 |
| III. SUDÁN ORIENTAL | 39 - 41 | 12 |
| IV. DARFUR..... | 42 - 54 | 13 |
| V. ZONAS DE TRANSICIÓN | 55 - 63 | 16 |
| VI. SUDÁN MERIDIONAL | 64 - 75 | 18 |
| VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 76 - 80 | 22 |
| A. Conclusiones | 76 - 79 | 22 |
| B. Recomendaciones..... | 80 | 23 |

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2005/82, la Comisión de Derechos Humanos estableció el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. Se nombró a la Sra. Sima Samar al cargo de Relatora Especial con el mandato de vigilar la situación de los derechos humanos en el Sudán y presentar informes conexos a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General. En su resolución 6/34, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial, de conformidad con la resolución 2005/82 de la Comisión de Derechos Humanos.
2. En su resolución 6/34, el Consejo también pidió a la Relatora Especial que velara por el seguimiento efectivo y la promoción de la aplicación del resto de las recomendaciones de corto plazo y mediano plazo señaladas en el primer informe del grupo de expertos establecido por el Consejo de Derechos Humanos en la resolución 4/8 (en adelante, el grupo de expertos)² entablando un diálogo abierto y constructivo con el Gobierno del Sudán, teniendo en cuenta el informe final del grupo de expertos³ y las respuestas del Gobierno al respecto, y que incluyera información sobre esta cuestión en el informe que presentaría al Consejo en su noveno período de sesiones. En la adición al presente informe figura la información solicitada.
3. En su resolución 7/16, el Consejo expresó especial inquietud por el hecho de que no se hubieran exigido aún responsabilidades a quienes habían cometido y seguían cometiendo graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario e instó al Gobierno del Sudán a que tratara de resolver urgentemente esta cuestión investigando exhaustivamente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y enjuiciando sin demora a los autores de esas violaciones. El Consejo instó al Gobierno del Sudán a que siguiera cooperando plenamente con la Relatora Especial, respondiera favorablemente a sus solicitudes para visitar todas las partes del Sudán y le proporcionara toda la información necesaria para que pudiera cumplir su mandato de manera aun más eficaz.
4. El presente informe abarca el período comprendido entre enero y julio de 2008 y proporciona una actualización del informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en su séptimo período de sesiones en marzo de 2008⁴. En particular, refleja las conclusiones de la Relatora Especial en su visita al Sudán, realizada del 28 de febrero al 10 de marzo de 2008 y del 29 de junio al 11 de julio de 2008, respectivamente.
5. Durante su primera visita al Sudán el presente año, la Relatora Especial centró su atención en la situación imperante en las regiones septentrional y oriental del Sudán y Darfur. La Relatora Especial visitó la prisión de Kober en Jartum y entrevistó a tres grupos de personas sobre las circunstancias de su detención, encarcelamiento y juicio, a saber: los acusados en relación con el asesinato de un estudiante en la universidad de Nilein en febrero de 2007; los reclusos condenados a muerte por el asesinato de Mohamed Taha, redactor de un diario; y los

² A/HRC/5/6.

³ A/HRC/6/19.

⁴ A/HRC/7/22.

reclusos condenados a entre 10 y 20 años de prisión por haber presuntamente organizado un golpe de Estado en 2004. En su segunda visita al país, la Relatora Especial centró la atención en la situación del Sudán septentrional, Darfur, las zonas de transición y el Sudán Meridional.

6. La Relatora Especial desea dar las gracias al Gobierno de Unidad Nacional y al Gobierno del Sudán Meridional por su cooperación durante sus visitas. Desea también expresar agradecimiento a todos sus interlocutores y contrapartes por su contribución. Lamenta, sin embargo, que no se le permitiera tener acceso al Estado del Norte⁵ ni a algunos de los oficiales e instituciones en Jartum que había expresado el deseo de visitar⁶, como lo requería el cumplimiento de su mandato. Lamenta asimismo que el Gobierno haya rehusado expedir un visado a la oficial de derechos humanos de las Naciones Unidas asignada a acompañarla en su visita al Sudán en julio de 2008.

7. La Relatora Especial agradece al Gobierno de Unidad Nacional la información facilitada sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Grupo de Expertos con miras a fomentar la protección de los derechos humanos en Darfur.

8. La Relatora Especial desea expresar su agradecimiento a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) y a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y a sus secciones de derechos humanos por el apoyo proporcionado, así como a todas las personas que dedicaron tiempo a facilitarle información sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. Encomia a los defensores nacionales de los derechos humanos y a los organismos internacionales por sus denodados esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos y por la prestación de asistencia humanitaria a las personas necesitadas.

⁵ La Relatora Especial tenía la intención de realizar una visita de tres días al Estado del Norte durante su visita al Sudán en marzo de 2008 a fin de evaluar la situación de las comunidades afectadas por la represa Merowe y la construcción prevista de otra represa en Kajbar. Pese a que el programa se había coordinado cuidadosamente con el Gobierno y que las Naciones Unidas habían dado el visto bueno en materia de seguridad, el día antes de su salida se le retiró el permiso para viajar al Estado del Norte, por recomendación del Comité de Seguridad del Estado. Las razones aducidas eran que los servicios de seguridad habían observado una movilización en las zonas afectadas por el proyecto de represa, así como la presencia de representantes de partidos políticos y observadores extranjeros. Dos nacionales extranjeros habían sido detenidos y deportados del Estado del Norte. Desde agosto de 2006 se había denegado el acceso a esa zona a la Sección de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS).

⁶ Los Servicios nacionales de inteligencia y seguridad (NISS), y la Dependencia, encargada de la puesta en marcha de la represa.

I. SITUACIÓN GENERAL

A. Marco jurídico internacional

9. El Sudán es parte en varios instrumentos internacionales de derechos humanos⁷. El segundo informe periódico del Sudán al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba previsto para el 30 de junio de 2003 y el plazo para el tercer informe periódico era el 30 de junio de 2008. Además de los informes requeridos con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el plazo del informe de seguimiento a las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos de 2007 era el 1º de agosto de 2008. Los informes periódicos 12º a 16º al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial estaban previstos bienalmente desde el 20 de abril de 2002 y el informe al Comité de los Derechos del Niño sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados debía haberse presentado el 26 de agosto de 2007.

10. En junio y julio de 2008, la Sección de Derechos Humanos de la UNMIS, en cooperación con el Consejo Asesor para los Derechos Humanos del Gobierno del Sudán y el Ministerio de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Constitucional, organizaron cursos prácticos en Jartum y Juba sobre las obligaciones relativas a la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Sudán y la presentación de informes conexos. Se prestó especial atención al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, habida cuenta de la decisión expresa del Gobierno del Sudán de ultimar su informe sobre la aplicación de este tratado. El curso práctico también abarcó los tratados aún no ratificados por el Sudán a fin de fomentar el debate sobre las consecuencias de su ratificación. El curso práctico concluyó con la formulación de una lista de recomendaciones al respecto.

B. Marco, instituciones y reformas a nivel nacional

11. Durante el período que se examina se lograron algunos progresos en la aplicación del Acuerdo General de Paz. Con respecto al marco jurídico nacional, según información proporcionada por el Comité Legislativo de la Asamblea Nacional, hasta julio de 2008 la Asamblea Nacional había aprobado 59 nuevas leyes y otras se habían presentado para su aprobación. Entre las leyes aprobadas se incluyen, entre otras, la Ley de las fuerzas armadas, la Ley de procedimiento penal, la Ley de elecciones, la Ley de unidades integradas conjuntas, la Ley del servicio civil nacional, la Ley de las fuerzas de policía y la Ley de partidos políticos.

⁷ Entre éstos cabe mencionar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. El Sudán es también signatario de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Recientemente, el Sudán remitió al Parlamento la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad para su ratificación.

12. La Ley de elecciones se aprobó el 7 de julio de 2008 y fue promulgada por el Presidente el 14 de julio de 2008. Según la información recibida, la ley asignaba un 40% de los escaños a la representación proporcional a fin de lograr una mejor representación de los partidos pequeños y los grupos regionales, un 60% de los escaños a los grupos geográficos, y un 25% a mujeres que podían también presentar su candidatura a otros escaños. La ley prevé asimismo el establecimiento de una comisión electoral.

13. Entre las leyes aun no reformadas o aprobadas figuran las que rigen los Servicios nacionales de inteligencia y seguridad (NISS) y el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Según el Gobierno, estas leyes son objeto de amplias consultas y su aprobación está prevista durante el próximo período de sesiones de la Asamblea Nacional, que comenzará en octubre de 2008. Pese a que durante las misiones anteriores de la Relatora Especial al Sudán se le había comunicado la próxima aprobación de estas leyes no ha habido progresos al respecto. La Relatora Especial insta a las autoridades a que den prioridad a estas leyes en aras de mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

14. El Comité de Reforma Legislativa finalizó la revisión de la versión enmendada de la Ley de la infancia de 2004 y la transmitió al Consejo de Ministros para su examen y aprobación. La Relatora Especial se complace en tomar nota de que la ley define al niño como la persona que aún no ha alcanzado la edad de 18 años y elimina el criterio basado en los "signos de madurez" utilizado en la ley anterior para definir al niño. La ley también prohíbe la mutilación genital femenina, eleva la edad de responsabilidad penal a 18 años, dedica una sección a la justicia de menores y prevé la creación de una fiscalía y tribunales especiales a tal fin. Además, expone en detalle los medios de reforma y rehabilitación y prevé mayores garantías para los niños con discapacidad.

15. El quinto censo nacional se realizó en el Sudán del 22 de abril al 6 de mayo de 2008 y suscitó reacciones muy diferentes en todo el país, desde los que estimaban que se había realizado con éxito y hasta los que se quejaron de falta de representación de ciertos sectores de la población. En Darfur el censo se realizó a pesar de la oposición de todas las partes no signatarias del Acuerdo de Paz de Darfur y de la facción Minni Minawi del Ejército de Liberación del Sudán (SLA). En varios campamentos los desplazados internos se resistieron al empadronamiento pese a los esfuerzos de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional por desbloquear la situación, y los empadronadores no pudieron llegar a algunas zonas de Darfur Occidental colindantes con el Chad y Darfur Meridional debido a la inseguridad reinante. Según funcionarios del Gobierno, la tasa de empadronamiento fue del 85% en Darfur Occidental y del 90% en Darfur Septentrional y Darfur Meridional. El Consejo Nacional de Población ha anunciado que hará una estimación del número de personas no empadronadas tomando como base los resultados del censo de 1993.

16. El 8 de junio de 2008, el Presidente Al Bashir firmó el Decreto de la República N° 146 por el que se adoptó un acuerdo trascendental entre el Partido del Congreso Nacional y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLM) conocido como "la Guía para el regreso de los desplazados internos y la aplicación del Protocolo de Abyei". Las cuatro principales cuestiones esbozadas en la Guía fueron los arreglos de seguridad, el regreso de los desplazados internos, el establecimiento de una administración provisional y un arbitraje final. El 15 de junio de 2008 se aprobó un documento complementario al decreto en el que se detallaban las modalidades para el establecimiento de la administración provisional. La Guía establece las

fronteras geográficas de la administración provisional en un mapa acordado que se como anexo al Decreto N° 146. Asimismo, confirió a la zona administrativa Abyei un estatuto especial bajo la tutela de la Presidencia y estableció el Consejo Ejecutivo Abyei, el Comité de Seguridad Abyei y el Consejo de la Zona Abyei, con una exposición somera de sus medios de financiación. Este acuerdo provisional entrará en vigor una vez que se hayan obtenido los resultados del proceso de arbitraje final.

17. El Presidente de la Asamblea Legislativa del Sudán Meridional anunció que se habían promulgado como leyes los proyectos de ley relativos al Código de Procedimiento Civil y al Consejo de Investigación del Sudán Meridional, el proyecto de orden provisional sobre el impuesto a la renta personal, el proyecto de ley de consignaciones, el proyecto de ley del poder judicial, el proyecto de ley relativo al Consejo de la Magistratura y el proyecto de ley relativo a la Institución Kush.

18. En resumen, puede decirse que ha habido algunos progresos aunque no se han aplicado todavía partes importantes del Acuerdo General de Paz para reforzar los derechos humanos en el Sudán y, por consiguiente, el marco jurídico e institucional de los derechos humanos sigue siendo débil.

C. Situación general de los derechos humanos

19. En el presente informe la Relatora Especial pone de relieve brevemente los acontecimientos más significativos ocurridos durante el período que se examina, región por región.

II. SUDÁN SEPTENTRIONAL

A. Ataque del Movimiento Justicia e Igualdad, 10 de mayo de 2008

20. El 10 de mayo de 2008 miembros armados del Movimiento Justicia e Igualdad de Darfur perpetraron un ataque en Jartum. El Secretario General de las Naciones Unidas condenó el ataque y expresó preocupación por su posible efecto para la vida y los bienes de la población civil. Según se ha informado, la lucha que se desató en el distrito Omdurman de Jartum entrañó violaciones de los derechos humanos internacionales y del derecho internacional humanitario por ambas partes. La reacción del Gobierno en las semanas posteriores al ataque entrañó asimismo graves violaciones de los derechos civiles y políticos.

21. Al parecer, en el ataque del Movimiento Justicia e Igualdad participaron niños soldados de tan sólo 11 años de edad. El Gobierno ha adoptado la encomiable decisión de dar acceso a observadores independientes para que visiten a los niños combatientes capturados. A la luz de la conclusión a que llegó el Gobierno de que esos niños fueron reclutados forzosamente, debe tratárseles como víctimas del conflicto y, por consiguiente, hacerse lo posible por encontrar a sus familias y velar por que no sean enjuiciados en relación con el ataque sino desmovilizados y plenamente reintegrados en la sociedad. Si bien el acceso de los observadores internacionales fue un acontecimiento positivo, los niños fueron sometidos a repetidas entrevistas por diversos interesados, incluidos investigadores penales, periodistas internacionales y miembros de organizaciones internacionales, sin que al parecer las autoridades dieran la debida consideración

a la posibilidad de que ello pudiese suponer un nuevo trauma para ellos. También se utilizó a los niños como testigos principales ante los tribunales en el juicio de los combatientes del Movimiento Justicia e Igualdad. Las autoridades deberían haber tomado todas las medidas posibles para velar por que los procedimientos se adaptasen a la situación de los niños y para proteger su identidad a fin de no exponerlos, a ellos y a sus familias, al riesgo de represalias.

22. Días después del ataque, el Gobierno divulgó las fotografías y la identidad de algunos de los presuntos niños soldados capturados, lo cual podría menoscabar cualquier esfuerzo futuro para lograr su reintegración.

23. El 11 de julio de 2008 la Relatora Especial tuvo acceso a unos 90 niños detenidos en un centro de capacitación a 90 km al noroeste de Jartum. Según fuentes del Gobierno, todos eran niños combatientes capturados tras los ataques de Omdurman. La visita se realizó en presencia de los miembros del Consejo Asesor para los Derechos Humanos. Las condiciones de detención de los niños fueron apropiadas y al parecer se les dio el debido cuidado.

24. Antes de que los observadores internacionales tuvieran acceso a los niños, éstos fueron detenidos durante aproximadamente tres semanas sin contacto alguno con el mundo exterior. Los niños informaron de que, antes de su traslado a un centro de detención especial, habían estado detenidos durante varios días junto con adultos en un gran hangar cuya ubicación no pudieron identificar. Dijeron también que en ese lugar las condiciones de detención habían sido arduas pero no proporcionaron otros detalles. Más de diez niños que siguieron detenidos con sospechosos adultos después del traslado de la mayoría de los niños a un centro de detención especial fueron acusados, junto con los adultos, de delitos relacionados con los ataques de Omdurman. Siete de ellos fueron excluidos de los procedimientos judiciales en distintas etapas de los juicios por el hecho de ser menores. Un acusado, presuntamente de 16 años de edad, fue condenado a muerte el 31 de julio. Según la información recibida, el juez se había negado a someterlo a un examen médico para determinar su edad.

25. El uso de niños soldados no se limita a los ataques de Omdurman. Durante sus visitas, la Relatora Especial encontró a algunos niños soldados reclutados por facciones diversas, incluidas las Fuerzas Armadas del Sudán, lo que se suma a los numerosos informes de utilización de niños combatientes. Un hecho alentador es que la Comisión de Desarme, Desmovilización y Reintegración del Gobierno sigue activamente empeñada en su campaña contra el reclutamiento y la utilización de niños soldados y lleva a cabo programas de reintegración en estrecha colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como con otros asociados internacionales.

26. Según el Gobierno, 34 civiles hallaron la muerte a causa de los ataques en Omdurman. Se informó de graves violaciones por parte de los combatientes de ambos bandos, incluidas matanzas selectivas de civiles, disparos indiscriminados, uso desproporcionado de la fuerza y ejecuciones de combatientes heridos o capturados de las filas enemigas.

B. Arresto y encarcelamiento arbitrarios

27. El Gobierno respondió a los acontecimientos del 10 de mayo con un gran número de arrestos. Según cifras de la policía, en la zona de Jartum 481 personas fueron detenidas y luego liberadas poco después del ataque. Otras fuentes han informado de que, además de combatientes

y de unos 90 presuntos niños soldados, varios cientos de civiles fueron detenidos arbitrariamente sin cargos a raíz de los ataques. A fines de julio, dos meses y medio después de los ataques, se temía que aún siguiesen detenidas en los NISS unas 500 personas cuyo paradero se desconocía y respecto de las cuales las autoridades no habían proporcionado información alguna a las familias o a los trabajadores humanitarios. Según otras fuentes, el número de detenidos a raíz del ataque era aún mayor y entre ellos se contaban activistas de derechos humanos, periodistas, familiares de los acusados y mujeres. Dado que las Naciones Unidas aún no tienen acceso a los lugares de detención en Jartum, es imposible verificar el número exacto de detenidos, los cuales en gran parte parecen ser originarios de Darfur, y existen pruebas fidedignas de que muchos de ellos fueron arrestados por motivos étnicos.

28. Se ha informado de que algunos detenidos han sido sometidos al régimen de aislamiento y se han denunciado casos de tortura, malos tratos y detenciones inhumanas e incluso, según fuentes, se han producido varias muertes en los lugares de detención. La solicitud de la Relatora Especial de visitar a otros reclusos, además de los niños soldados capturados, no fue acogida por el Gobierno, que afirmó que las personas detenidas sólo podían recibir la visita de sus abogados defensores. El Ministerio de Justicia dio seguridades de que la "política firme del Gobierno es que no se torture a nadie" y el Consejo Asesor para los Derechos Humanos ha expresado su disposición de investigar cualquier acusación de tortura en coordinación con la UNMIS. No obstante, no se ha proporcionado ninguna información con respecto al paradero de las cerca de 500 personas sometidas a desaparición forzosa. La Relatora Especial se ve obligada a expresar su grave preocupación por la seguridad de los detenidos e insta al Gobierno a que investigue las acusaciones de tortura. Alienta asimismo al Consejo Asesor para los Derechos Humanos a que responda a las cartas enviadas a este respecto por el Director de la Sección de Derechos Humanos de la UNMIS.

29. Además de los detenidos sin cargos, unas 64 personas acusadas de delitos en relación con su presunta participación en el ataque del 10 de mayo han sido enjuiciadas por tribunales especiales creados con arreglo a la Ley de terrorismo de 2001, que se aplicó por primera vez en esa ocasión. En varios informes sobre esos juicios se han destacado incompatibilidades con las normas internacionales relativas a las garantías procesales, en particular las graves limitaciones impuestas al acceso de los abogados defensores a sus clientes y la negativa de los tribunales a tener debidamente en cuenta e investigar las denuncias de tortura formuladas por los acusados. Además, los tribunales se rigen por normas de procedimiento especiales establecidas por el Fiscal General en consulta con el Ministro de Justicia. De hecho, tales órdenes administrativas priman sobre las leyes aprobadas por el Parlamento y, por ende, sobre la protección que éstas ofrecen contra un juicio injusto. El Gobierno debería respetar estrictamente las garantías procesales, en particular cuando se trate de acusados de delitos graves, los cuales podrían afrontar condenas severas o incluso la pena de muerte.

30. Los días 29 y 31 de julio de 2008, tres de los cinco tribunales dedicados a enjuiciar casos de terrorismo en Jartum pronunciaron 30 sentencias de muerte por presunta participación en los ataques del 10 de mayo en Omdurman. El fallo se basó principalmente en confesiones que, según los acusados, se obtuvieron de manera forzosa bajo tortura o malos tratos y de las que ellos se retractaron en el juicio. Otro elemento importante fueron los testimonios ofrecidos por algunos de los niños detenidos por presunta participación en los ataques. Según sus declaraciones ante el tribunal, algunos de los acusados se encontraban entre los agresores. Los abogados de la defensa afirmaron que apelarían el fallo. En breve se dictarán sentencias

contra otros 28 acusados y, una vez que terminen los procesos en curso, están previstos nuevos juicios.

31. Se ha informado de que los NISS estuvieron a cargo de muchas de las detenciones relacionadas con el ataque del 10 de mayo. Esto ha aumentado la inquietud con respecto a la Ley de las fuerzas de seguridad nacionales de 2001, que contraviene las garantías de derechos humanos contenidas en la Constitución Nacional Provisional y las normas internacionales de derechos humanos. Pese a los progresos realizados en la reforma de otras leyes en virtud de lo dispuesto en la Constitución Nacional Provisional y el Acuerdo General de Paz, la Ley de las fuerzas de seguridad nacionales aún no se ha reformado. Miembros del Comité de Derechos Humanos y del Comité Legislativo de la Asamblea General han asegurado que en el próximo período de sesiones del Parlamento, que comenzará en octubre de 2008, se centrará la atención en esta ley. No obstante, la Relatora Especial está preocupada por las opiniones expresadas por otros miembros en el sentido de que los ataques del 10 de mayo habían demostrado que no se podían inhibir la acción de los NISS y que su función no podía limitarse únicamente a la de reunir información de inteligencia como estaba previsto en el Acuerdo General de Paz.

32. Existen pruebas de que los NISS, además de su reacción a los ataques del 10 de mayo descrita más arriba, recurren regularmente al arresto y encarcelamiento arbitrarios de disidentes políticos. Según se informa, es cosa frecuente que agentes no identificados de los NISS recojan y detengan a personas sin comunicar a éstas el motivo de su detención. En algunos casos esas personas han sido detenidas durante varios meses sin cargos y sin acceso a asistencia letrada o a sus familias. A menudo se ignoran los lugares de detención utilizados por los NISS y se ha denunciado la existencia de centros de detención secretos en residencias u oficinas. Miembros de distintos grupos políticos y de oposición de todo el país, así como personas asociadas a esos grupos, han afirmado que han sido detenidos por los NISS en relación con sus actividades políticas públicas.

33. Según se informa, los NISS no son la única autoridad gubernamental que recurre al arresto y encarcelamiento arbitrarios. Ha habido denuncias de que la policía ha realizado detenciones sin iniciar el proceso de revisión judicial exigido dentro de las 24 horas a partir del momento de la detención. También se ha acusado a la policía de efectuar detenciones sobre la base de pruebas muy limitadas y sin considerar debidamente si la detención física es en efecto necesaria en esos casos.

C. Libertad de expresión

34. Probablemente exacerbadas por el incidente del 10 de mayo, las restricciones de la libertad de expresión se han intensificado. Los medios de información, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los defensores de los derechos humanos han informado del recrudecimiento del acoso y la censura por parte del Gobierno y especialmente de los NISS. Por ejemplo, el 14 de mayo funcionarios de los NISS registraron los locales del periódico árabe *Alwan*, confiscaron bienes y suspendieron indefinidamente la publicación del diario. Se informó de que el motivo de la operación, eran las acusaciones de que *Alwan* había divulgado información militar delicada al publicar un artículo sobre una aeronave militar sudanesa presuntamente derribada por el Movimiento Justicia e Igualdad durante su ataque a Jartum. Las autoridades han interpelado y detenido a periodistas de otros medios de prensa por oponerse

a la censura. Algunos de ellos han denunciado haber sido objeto de malos tratos durante su detención, incluso mediante amenazas de muerte y humillaciones premeditadas.

35. Asimismo, continúa la censura sistemática de la prensa por los NISS, restablecida en febrero de 2008. Los funcionarios de los NISS llegan a las oficinas de los diarios la víspera de la publicación para examinar y posiblemente censurar su contenido eliminando o modificando los artículos. No obstante, la tentativa de obligar a los redactores de los diarios a presentar anticipadamente un ejemplar a los NISS cada noche suscitó la fuerte oposición de varios periódicos en idioma árabe. Ocho de ellos se negaron a acatar la nueva medida, con la consiguiente suspensión temporal de tres de ellos. En protesta, el diario *Ajrass Al Huriya* convocó una conferencia de prensa, que entrañó una nueva prohibición por tratar de informar al respecto en la edición del día siguiente. En definitiva, los NISS convinieron en dejar de exigir los ejemplares anticipados pero en cambio volvieron a recurrir a los controles nocturnos en los locales de los diarios.

36. Ahora que el Sudán se prepara para las elecciones generales previstas en 2009, es esencial que las libertades fundamentales de expresión, asociación, reunión y movimiento sean garantizadas y respetadas en todo el país. Tras la aprobación de una nueva Ley de elecciones, mucho dependerá también de que se establezca una comisión electoral efectivamente independiente e imparcial.

D. Justicia y rendición de cuentas

37. Uno de los desafíos más importantes para la protección de los derechos humanos en el Sudán sigue siendo la falta de justicia y de rendición de cuentas respecto de los delitos graves. En demasiadas oportunidades el Gobierno no ha sido capaz de castigar a los autores de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Incluso frente a las acusaciones más graves y bien documentadas, con frecuencia las investigaciones no están a la altura de la situación, no se hacen públicas o se prolongan durante muchos meses o años.

38. En sus informes más recientes, la Relatora Especial comunicó varios asesinatos de civiles que no han sido llevados ante la justicia, incluido un caso en 2007 en que las fuerzas de seguridad utilizaron medios letales para reprimir las protestas contra la construcción de una represa hidroeléctrica en Kajbar, causando la muerte a cuatro civiles⁸. El Gobierno afirmó que el proceso de investigación aún estaba en curso y que se presentaría un informe al Ministerio del Interior, precisando que las investigaciones como la de Kajbar tomaban tiempo debido al número de personas involucradas, pero se esperaba poder concluir la "en un futuro próximo". La Relatora Especial está profundamente preocupada por la falta de progresos en la determinación de la responsabilidad por esos asesinatos y en los procesos penales correspondientes.

⁸ Véanse A/HRC/7/22, párrs. 26 a 30 y A/62/354, párrs. 17 a 19.

III. SUDÁN ORIENTAL

39. En marzo de 2008 la Relatora Especial visitó por primera vez Port Sudan, en el Estado del Mar Rojo. Pidió que se le informara sobre la manifestación no violenta que tuvo lugar allí el 29 de enero de 2005⁹, en la que 22 civiles murieron y otros resultaron heridos. El incidente se produjo tras una declaración de un grupo de jóvenes dirigida a la oficina del gobierno local en la que pedían trabajo, el reparto de la riqueza generada por la mina de oro y la actividad portuaria y la participación en el poder político. La Relatora Especial había planteado este caso a las autoridades en muchas ocasiones y celebró poder visitar la región para reunir más información. Preguntó por la situación de la investigación y el enjuiciamiento de los responsables de esos actos y se le informó de que se había enviado a las Fuerzas Especiales a Port Sudan para reprimir los disturbios y de que esas fuerzas habían hecho un uso excesivo de la fuerza letal. El 18 de febrero de 2005 el Gobierno creó un comité de investigación cuyos miembros incluían un juez de Jartum, un juez de Port Sudan, un miembro de los NISS, otro de la policía, otro de la Fiscalía General y un funcionario de la administración autóctona local. El Comité llevó a cabo un estudio en la región del incidente y visitó el hospital al que fueron trasladados los muertos y los heridos. Durante el mes que duró el estudio recabó testimonios de testigos y declaraciones de muchas personas. El informe se presentó a las autoridades, pero las conclusiones a que llegaba no se hicieron públicas. La única medida adoptada tras la finalización de la investigación fue la de iniciar el proceso del pago de indemnizaciones por muerte o lesiones corporales (la *diya* o "dinero de sangre"). El Gobierno concedió esa indemnización a las familias de 16 de las 22 personas que murieron en los incidentes. Seis familias se negaron a aceptar la indemnización. Muchos miembros de esas familias han recibido amenazas y han sido objeto de intimidación por seguir pidiendo justicia en este caso. Tres años después de los hechos, ninguna de las familias ha recibido información sobre el resultado de la investigación y nadie ha sido llevado ante la justicia. La Relatora Especial pidió al Gobierno que publicara los resultados del Comité de investigación y que llevara sin más demora ante la justicia a los responsables.

40. Se informó a la Relatora Especial de que los NISS seguían acosando a los ciudadanos y violando sus derechos mediante detención y encarcelamiento arbitrarios, tortura y malos tratos y actos generalizados de abuso de poder. De acuerdo con la información recibida el 21 de febrero de 2008, a 300 estudiantes que se manifestaban pacíficamente en Port Sudan se les amenazó de muerte si no se dispersaban, como en 2005.

41. Otra exigencia fundamental de la población en el Sudán oriental es el desarrollo, especialmente en las esferas de la salud, la educación, el empleo y el agua. La región oriental, sobre todo los Estados del Mar Rojo y Kassala, han estado durante muchos años económica y políticamente marginados en el Sudán, lo que ha generalizado la pobreza. Los beja no son árabes y tienen su propio idioma; algunos saben leer o escribir árabe, pero se los confina a trabajos mal pagados. Se denunció que algunas etnias, como, los beja, hausa, fallata y masalit, son víctimas de discriminación.

⁹ En los documentos A/61/469, párrs. 39 a 44, A/62/354, párr. 48 y A/HRC/7/22, párr. 55 figura más información al respecto.

IV. DARFUR

42. El Gobierno ha adoptado algunas medidas iniciales para aplicar las recomendaciones del grupo de expertos sobre Darfur y tratar de resolver los problemas de derechos humanos. El Gobierno de Suiza donó generosamente fondos para ayudar al Gobierno en esta labor; el 1º de julio se presentó públicamente en El Fasher el proyecto de cooperación técnica de Suiza para apoyar la aplicación de las recomendaciones. Algunos ejemplos de las medidas adoptadas por el Gobierno son el aumento del número de funcionarios de policía -incluidas varias decenas de mujeres- desplegados en Darfur y las actividades de los comités estatales contra la violencia sexual y de género. Además, la acusación, el enjuiciamiento y la condena de varios miembros de las fuerzas regulares acusados y declarados culpables de violación transmiten un importante mensaje a los autores de esos actos y a las comunidades. Los informes provisionales del Gobierno y las actualizaciones realizadas sobre el terreno acerca de la situación de la aplicación de las recomendaciones del grupo de expertos están documentados en detalle en la adición al presente informe.

43. Los combates entre las fuerzas del Gobierno del Sudán, los firmantes y los no firmantes del Acuerdo de Paz de Darfur de 2006 y otros grupos armados han causado la muerte de civiles, la destrucción generalizada de bienes civiles, incluidas casas y mercados, la pérdida de medios de subsistencia y el desplazamiento en masa de las comunidades afectadas. Además, la creciente situación de inseguridad incide negativamente en las actividades humanitarias y en la seguridad de la población civil. La violencia y los abusos sexuales contra mujeres y niños cometidos por agentes estatales, no estatales y entidades privadas, como grupos criminales y bandidos, siguen produciéndose sin tregua aparente en todo Darfur. La cultura de la impunidad está generalizada: el Estado no investiga, ni penaliza ni enjuicia a los autores de violaciones de los derechos humanos.

44. Aunque las violaciones del Acuerdo de Paz de Darfur son frecuentes por todas las partes en el conflicto, la Comisión de Cesación del Fuego sigue sin poder investigar y supervisar oficialmente los incidentes, ya que la Comisión Conjunta todavía no ha acordado una nueva estructura para la Comisión de Cesación del Fuego. Uno de los principales problemas sigue siendo la persistente incapacidad de las partes en conflicto para proteger a la población civil de los combates, diferenciar entre combatientes y civiles y hacer un uso proporcionado de la fuerza durante los enfrentamientos y las operaciones militares.

45. Hay varios informes de ataques aéreos realizados por las fuerzas gubernamentales que produjeron muchas bajas civiles. Entre esos ataques figuran los que tuvieron lugar en enero y febrero de 2008 en Saraf Jidad, Sirba, Silea y Abu Suruj¹⁰; el bombardeo de varias aldeas en Darfur septentrional, como los ataques aéreos contra la aldea de Helif el 29 de abril o las aldeas de Ein Bissar y Shegeg Karo el 4 de mayo de 2008. Según se informa, tan sólo en mayo murieron en esos ataques 19 civiles y otros 30 resultaron heridos, entre ellos mujeres y niños. También se destruyeron bienes indispensables para la supervivencia de las comunidades.

¹⁰ Puede encontrarse más información a este respecto en el noveno informe periódico de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, de 20 de marzo de 2008, en la siguiente dirección de Internet <http://www.ohchr.org/EN/Countries/AfricaRegion/Pages/SDPeriodicReports.aspx>.

Al parecer, la mayoría de las bombas cayeron en zonas habitadas por civiles y se produjeron explosiones en la proximidad de instalaciones de agua y de una escuela y un mercado. De acuerdo con la información disponible, el bombardeo de esas aldeas fue indiscriminado y sus efectos en las poblaciones civiles fueron desproporcionados en relación con cualquier ventaja militar que se hubiera podido obtener como resultado de los ataques aéreos.

46. En las tres primeras semanas de julio de 2008 se produjeron 21 bombardeos aéreos diferentes. El Gobierno del Sudán realizó esos ataques aéreos con aviones Antonov y aviones de combate MIG. Según se informa, los ataques impactaron en la proximidad de comunidades civiles y presuntamente produjeron la muerte de 12 personas, entre ellas 5 mujeres y 2 niños. Las Naciones Unidas recibieron otros informes que señalaban que también se destruyeron bienes civiles, concretamente campos cultivados y ganado.

47. Otro ejemplo preocupante de un ataque directo sobre objetivos civiles por las fuerzas gubernamentales fue el ataque contra Tawilla realizado el 12 de mayo por miembros de la Policía de Reserva Central, que obligó a los habitantes a abandonar la ciudad. Después de que un miembro de la Policía de Reserva Central fuera encontrado muerto en el interior del campamento de desplazados internos de Rwanda, miembros de ese cuerpo de policía respondieron quemando y saqueando viviendas y destrozando el mercado. Unos 20.000 habitantes de Tawilla y los desplazados internos del campamento de Rwanda fueron obligados a abandonar la región. El 22 de julio de 2008 la mayor parte de ellos todavía no había regresado. Los representantes de la comunidad local denunciaron que durante el ataque se habían producido asesinatos, agresiones violentas y violaciones. No se ha adoptado ninguna medida para que los responsables rindan cuentas y sean llevados ante la justicia.

48. Los civiles siguen siendo víctimas de actos de violencia y abusos cometidos por los grupos rebeldes tanto signatarios como no signatarios. La Relatora Especial quedó sumamente preocupada al ver un ejemplo de esto durante la visita que realizó a las aldeas de Mario, cerca de Kafod. El 21 de mayo los enfrentamientos armados entre las dos facciones del Ejército de Liberación del Sudán (SLA) signatarias, la facción Minni Minawi y la facción Free Will, destruyeron casi completamente las aldeas, incluida la mezquita, que fue incendiada. En los enfrentamientos murieron 13 civiles de la aldea, entre ellos el *mullah* y el *muezzin*, y otros 8 resultaron heridos (véase la adición al presente informe).

49. En Gereida, Darfur Meridional, bajo control de la facción Minni Minawi del SLA, la Relatora Especial pidió información sobre el caso de los 19 hombres massalit detenidos por el SLA/facción Minni Minawi y posteriormente desaparecidos el 29 de septiembre de 2006 tras un ataque de un grupo armado contra Gereida. En octubre de 2006 se descubrió una fosa común con los restos mortales de algunos de esos detenidos. La Relatora Especial instó al Gobierno a investigar, informar a las familias sobre la suerte de sus familiares y llevar ante la justicia a los autores de violaciones de los derechos humanos. Hasta la fecha, la Relatora Especial no ha recibido ninguna información al respecto.

50. Muchas comunidades y otros interlocutores en Darfur expresaron profunda preocupación por lo que percibieron como incapacidad de la UNAMID para proteger a la población civil del conflicto y de incidentes tales como el que ocurrió en Tawilla, justo al lado de un campamento de la UNAMID. Al mismo tiempo, el ataque del 8 de julio en el que resultaron muertos siete funcionarios de mantenimiento de la paz de la UNAMID en Darfur puso trágicamente de

manifiesto los riesgos a que se enfrenta el personal de las Naciones Unidas en la realización de su misión. Es posible que las esperanzas que la población deposita en la relativamente nueva misión, que todavía tiene que resolver cuestiones relacionadas con el despliegue, sean excesivas, ya que es muy frecuente que el personal de las Naciones Unidas que trabaja sobre el terreno no disponga de los recursos ni del apoyo necesarios para intervenir y cumplir plenamente su mandato. Para mantener la confianza y el apoyo de la población es fundamental que el Gobierno del Sudán y la comunidad internacional presten su apoyo incondicional para acelerar y completar el despliegue de la UNAMID y garantizar que la misión esté plenamente dotada de personal y equipada para realizar eficazmente su mandato básico de protección de la población civil. Ese apoyo debe combinarse con actividades más eficaces de concienciación entre las comunidades.

51. Además de las violaciones directas cometidas por las partes combatientes, los habitantes de Darfur se ven también expuestos a un aumento general de la inseguridad y la consiguiente reducción de la actividad humanitaria. Al comparar las estadísticas de principios de 2008 con las del mismo período de 2007, se observa que los asesinatos de personal humanitario han pasado de 1 en ese período de 2007 a 8 en 2008; los ataques armados contra locales de la asistencia humanitaria han pasado de 23 a 51; y los secuestros de personal humanitario han aumentado de 45 a 103.

52. El ejemplo más ilustrativo de la creciente inseguridad y sus consecuencias en la actividad humanitaria es tal vez el número cada vez mayor de robos a mano armada de vehículos en Darfur. Según las cifras de las Naciones Unidas, tan sólo en los seis primeros meses de 2008 se perdieron 135 vehículos pertenecientes a organismos humanitarios y ONG debido a esos incidentes. Esa cifra es casi igual a la de todo 2007, en que se secuestraron un total de 139 vehículos. Una consecuencia directa de esos actos es que, por ejemplo, desde el 1º de mayo de 2008 el Programa Mundial de Alimentos se ha visto obligado a reducir casi a la mitad las raciones que proporciona. Aunque no es realista esperar que el Gobierno pueda impedir todos y cada uno de esos secuestros de vehículos, existen informes preocupantes de que la respuesta dada por las autoridades competentes es sumamente lenta e ineficaz.

53. Uno de los principales obstáculos para que mejore la situación de los derechos humanos en Darfur sigue siendo la falta generalizada de justicia y rendición de cuentas respecto de las violaciones de los derechos humanos y la impunidad que ello fomenta. Esto es especialmente evidente en la falta de seguimiento dado a incidentes como el de Tawilla, en el que no se realizó ninguna investigación para identificar a los autores y llevarlos ante la justicia. La prevalencia y los efectos negativos de la impunidad quedan patentes al examinar la cuestión de la violencia sexual y de género y otras graves violaciones prohibidas por el derecho internacional.

54. La violencia sexual y de género ha sido sistemática en el conflicto de Darfur y sigue estando generalizada a pesar de algunas medidas alentadoras adoptadas por el Gobierno para tratar de ponerle fin. La violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto del conflicto incluye violaciones, violaciones en banda, intentos de violación, agresiones graves y palizas. Aunque ha aumentado el número de denuncias por actos de violencia sexual y de género, la mayoría de esos incidentes siguen sin denunciarse, principalmente por temor al estigma social que se asocia con la violación. En varias ocasiones las víctimas decidieron no presentar denuncias porque en la mayoría de los casos la policía no puede o no quiere adoptar medidas apropiadas contra los autores (véase la adición al presente informe).

V. ZONAS DE TRANSICIÓN

55. Entre el 14 y el 20 de mayo de 2008 las tensiones políticas en Abyei estallaron en enfrentamientos violentos y duros combates entre las Fuerzas Armadas del Sudán y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA), ambos apoyados por grupos de civiles armados. Los combates tuvieron graves repercusiones en la población civil de la ciudad y de las zonas adyacentes. Grandes sectores de la ciudad fueron completamente destruidos, incendiados y saqueados. La UNMIS calcula que 4.379 viviendas fueron incendiadas durante y después de los combates y que tan sólo 2.005 quedaron intactas¹¹. Los organismos humanitarios estiman que 50.000 personas fueron desplazadas de la región. Testigos presenciales y víctimas informaron de violaciones sumamente graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

56. El 13 de mayo, probablemente como consecuencia de un incidente ocurrido el día anterior en el que un sargento de las Fuerzas Armadas del Sudán fue muerto por la policía del SPLA, se produjeron enfrentamientos armados entre ambas partes en la ciudad de Abyei. Al parecer, las Fuerzas Armadas del Sudán estaban apoyadas por ex miembros del Movimiento de Unidad del Sudán Sur (SSUM) actualmente integrados en las Fuerzas Armadas del Sudán, así como por civiles misseriya armados, mientras que el SPLA estaba apoyado por civiles dinka armados. Durante seis días se produjeron violentos combates en los que, según se informó, las partes combatientes utilizaron tanques, artillería pesada, granadas propulsadas por cohetes y morteros. El 20 de mayo, las Fuerzas Armadas del Sudán rechazaron un supuesto ataque del SPLA y tomaron pleno control militar de Abyei.

57. Según las declaraciones de testigos presenciales, la destrucción de grandes partes de la ciudad no se debió únicamente a los combates, sino que fue también consecuencia del saqueo y el incendio generalizados de viviendas de civiles y otras propiedades, incluidas instalaciones de las Naciones Unidas y de ONG. Los testigos presenciales informaron de que habían visto a miembros de las Fuerzas Armadas del Sudán y del SPLA participar en los incendios y saqueos. A partir del 16 de mayo, únicamente las Fuerzas Armadas del Sudán y los misseriya saqueaban, puesto que el SPLA ya no se encontraba en la ciudad. Los saqueos continuaron hasta el 20 de mayo, después de que las Fuerzas Armadas del Sudán rechazaran un ataque del SPLA desde fuera de la ciudad y cesaran las hostilidades en gran escala. Los testigos informaron de que habían visto cómo los bienes saqueados se almacenaban en barracones de la 31ª Brigada de las Fuerzas Armadas del Sudán. En varias ocasiones, los observadores militares de las Naciones Unidas vieron que soldados de las Fuerzas Armadas del Sudán incendiaban viviendas, por ejemplo el 16 de mayo cuando un observador militar de las Naciones Unidas vio que uno de esos soldados a lomos de un asno incendiaba varias casas de civiles. El saqueo iba frecuentemente acompañado de violencia. Se han denunciado varios casos de ancianos o enfermos que no pudieron huir de la ciudad y que fueron agredidos y gravemente heridos por los saqueadores. Por ejemplo, una anciana que estaba postrada en cama en el momento del ataque denunció que unos hombres armados, al parecer pertenecientes a la milicia del SSUM, habían entrado en su casa y la habían golpeado hasta que perdió el sentido.

¹¹ Véase el informe del Secretario General sobre el Sudán, documento S/2008/485, párr. 20.

58. Según se informa, al 26 de julio de 2008 se habían recuperado al menos 68 cadáveres de la ciudad de Abyei, 34 de los cuales parecían ser de civiles, entre ellos varias mujeres. Los testigos presenciales informaron de que varias muertes se habían producido como consecuencia del uso indiscriminado de la fuerza, de la violencia relacionada con el saqueo y, lo más preocupante, del asesinato o ejecución deliberados de decenas de civiles y de un combatiente herido que estaba fuera de combate. En la mayoría de los incidentes denunciados se identificó a las Fuerzas Armadas del Sudán y a sus fuerzas aliadas como los autores de esos actos, aunque también hay acusaciones contra el SPLA y sus aliados. Dada la gravedad de las acusaciones, el Gobierno de Unidad Nacional debe adoptar medidas inmediatas, apoyar una investigación completa e independiente y publicar el correspondiente informe.

59. Se han realizado algunos progresos para tratar de resolver esos problemas en el marco del encomiable acuerdo político (la Guía de Abyei) celebrado el 8 de julio para frenar la escalada de la crisis. Además de acordar la retirada de Abyei de todos los efectivos de las Fuerzas Armadas del Sudán, del SPLA y de las fuerzas aliadas, las partes también acordaron remitir a la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya las disputas que aún quedaban por resolver en relación con las conclusiones de la Comisión de Límites de Abyei para que adoptara una decisión al respecto. También se acordó que el Comité Militar Conjunto establecido en virtud del acuerdo de cesación del fuego iniciara una investigación sobre los aspectos militares de los incidentes de Abyei. Además del acuerdo político, se debe también tratar de solucionar con carácter de urgencia el distanciamiento creado entre las comunidades locales dinka y misseriya. Junto con la justicia y la rendición de cuentas, deben adoptarse medidas para lograr la recuperación y la reconciliación entre las comunidades. Dado que se aproxima la migración estacional de los misseriya y su ganado hacia la región del río Kiir, deben adoptarse urgentemente medidas para velar por que se respeten los recorridos de pastoreo tradicionales y lograr la avenencia mutua de las poblaciones locales a fin de evitar nuevos enfrentamientos violentos.

60. Varios interlocutores expresaron profunda preocupación por lo que percibieron como incapacidad de las Naciones Unidas para proteger a la población civil de Abyei durante el conflicto. Habida cuenta de que el mandato se otorgó en el marco del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas y de que el equipo y los recursos eran limitados, el personal de las Naciones Unidas no disponía de los medios necesarios para contener a dos importantes ejércitos que poseían armamento pesado e intervenir con la energía que hubiera deseado. La UNMIS dijo que se había limitado a proteger a los civiles que buscaban refugio y trasladarlos a zonas seguras lejos de los combates. Tras los sucesos de Abyei es fundamental que las Naciones Unidas proporcionen orientación más clara y practicable sobre la manera exacta en que la UNMIS debe proteger a los civiles bajo su mandato y sobre cómo debe aplicarse en el terreno. Ello debería ir acompañado de una mayor capacidad de despliegue rápido de la UNMIS para aumentar el número de efectivos en los lugares críticos. Deben adoptarse medidas para integrar mejor las actividades civiles, en particular el seguimiento de alto nivel con autoridades civiles y la diplomacia pública.

61. En las zonas de transición hay graves problemas en la administración de justicia. Con frecuencia, en un mismo Estado pueden coincidir los sistemas oficiales y los arreglos locales surgidos durante el período de conflicto armado. Por ejemplo, en Kordofán Meridional, el Gobierno estatal oficial con sede en Kadugli no puede ejercer sus competencias en las regiones controladas por el SPLA, que están administradas por funcionarios del Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLM) y que mantienen estrechos vínculos con el Sudán

Meridional. Esta situación ha impedido que se lleven a cabo reformas legales y judiciales importantes y contribuye a la actual tensión política. También fomenta la impunidad de los delitos, ya que los autores pueden eludir el castigo simplemente trasladándose de una zona de control a la otra. A este respecto, es positivo que las partes en el Acuerdo General de Paz (AGP) hayan avanzado recientemente en sus esfuerzos por integrar la política nacional y la política del SPLM en Kordofán Meridional.

62. Las Fuerzas Armadas del Sudán y el SPLA han participado en la detención y el encarcelamiento de civiles excediendo sus mandatos legales. Por ejemplo, el 5 de marzo de 2008 un muchacho de 14 años fue detenido en Kadugli, en Kordofán Meridional, por agentes del servicio de inteligencia militar de las Fuerzas Armadas del Sudán, las cuales al parecer no habían cumplido con el requisito legal de contar con la aprobación previa de un fiscal civil para proceder a la detención. El muchacho, al que se le acusaba de haber robado un subfusil de una guarnición de las Fuerzas Armadas del Sudán, fue detenido durante 44 días y no fue entregado a la policía, aunque las autoridades civiles competentes lo solicitaron oficialmente. Por otro lado, el SPLA arrestó el 28 de enero de 2008 en White Lake/Jaw a un ayudante veterinario de la tribu hawazma de 55 años de edad. El detenido había trabajado durante seis años en la región de White Lake, una zona de concentración de las tropas del SPLA que se retiran de Kordofán Meridional. Según se informa, los servicios de inteligencia militar del SPLA interrogaron al detenido en relación con el arresto de otro soldado de las Fuerzas Armadas del Sudán. Presuntamente recibió 25 azotes el 29 de enero por la mañana y fue nuevamente interrogado tres días después. La víctima denunció que cuando se le detuvo tenía medicamentos valorados en 2.000 libras sudanesas que no le fueron devueltos al ser puesto en libertad el 12 de febrero.

63. Además, la presencia del poder judicial oficial es tan limitada en zonas de difícil acceso que la población local confía casi por completo en la administración de justicia tradicional basada en el derecho consuetudinario. Aunque los sistemas de justicia tradicionales pueden funcionar bien para resolver muchas disputas locales y casos de delitos menores como hurtos o destrucción de bienes, sus procedimientos y decisiones pueden infringir las normas de derechos humanos. Esta situación sigue siendo motivo de preocupación, aun cuando se observe cierta evolución en las leyes consuetudinarias como reflejo de los cambiantes comportamientos sociales. En particular, las decisiones en el marco del derecho de la familia y del estatuto de la persona discriminan frecuentemente a la mujer; además, los tribunales consuetudinarios no son los apropiados para resolver casos penales de carácter grave, concretamente casos de violación u otros delitos sexuales. En algunas partes del país, especialmente en el Sudán Meridional, se han hecho esfuerzos por integrar oficialmente en el sistema judicial esos sistemas a menudo ampliamente respetados y, en el marco de ese proceso, velar por que se ajusten a las normas de derechos humanos. Sin embargo, habida cuenta de otras dificultades que entorpecen la administración de justicia en las zonas de transición, esas iniciativas han sido sumamente limitadas.

VI. SUDÁN MERIDIONAL

64. Muchos interlocutores en el Sudán Meridional se adhieren a la causa de los derechos humanos, pero el Gobierno del Sudán Meridional debería impulsar más activamente la puesta en marcha de un programa amplio de derechos humanos, asignando recursos a las instituciones que los defienden, como las comisiones independientes, la policía y el poder judicial. Sin el apoyo

financiero, que depende de la voluntad política, esa encomiable adhesión puede resultar estéril. Hay importantes preocupaciones en materia de derechos humanos en relación con la inseguridad reinante y la proliferación de armas de fuego, así como con el papel del SPLA en el mantenimiento del orden público. También resultan preocupantes la impunidad de los miembros del SPLA, la administración de justicia, las condiciones en los centros de detención y la falta de progresos en el cumplimiento de los derechos sociales y económicos.

65. El Gobierno del Sudán Meridional estableció la Comisión de Derechos Humanos del Sudán Meridional como una comisión independiente, de conformidad con el artículo 149 de la Constitución provisional del Sudán Meridional, con el mandato de proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. Desde el último informe de la Relatora Especial, la Comisión ha hecho importantes progresos en cuanto a cumplir su función de mecanismo de supervisión independiente, promover las normas de derechos humanos y sensibilizar a los organismos públicos pertinentes. La Comisión publicó su primer informe anual en junio de 2008 y tiene previsto abarcar otras zonas además de Juba. Un firme apoyo internacional, que incluya asistencia técnica, financiera y logística, es esencial para que prosigan esos avances y se amplíen las capacidades y el ámbito de acción de la Comisión. En julio de 2008, el Gobierno del Sudán Meridional todavía no había aprobado y firmado la ley de habilitación de la Comisión. Es indispensable que la Comisión esté respaldada por una ley fuerte que defina claramente sus funciones y competencias, de conformidad con los Principios de París¹².

66. Muchas personas mueren en el Sudán Meridional a causa de enfrentamientos armados localizados y de la inseguridad general. El hecho de que el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) y otros grupos armados sigan estando presentes en una amplia zona del Sudán Meridional plantea un particular problema de seguridad.

67. Los enfrentamientos armados localizados entre tribus surgen por lo general de conflictos por la tierra, el ganado u otros recursos y asuntos familiares. Debido a la proliferación de las armas y al escaso efecto que han tenido hasta ahora los programas de desarme, desmovilización y reintegración, en muchos casos el Gobierno no ha intervenido o no ha adoptado medidas suficientes para proteger las vidas y la propiedad de los afectados por las luchas entre tribus y dentro de ellas. En otras ocasiones, el Gobierno ha intervenido de manera tan enérgica que ha agravado la situación en vez de aliviarla. Esto último es motivo de especial preocupación a la luz de la Orden operacional N°1/2008, relativa al desarme de la población civil, promulgada en mayo de 2008 por el Presidente del Sudán Meridional. Si el desarme no se produce en forma voluntaria puede dar lugar a actos de violencia.

68. Tras tensiones relacionadas con el robo de ganado entre las aldeas de Logurony e Ioli en Hiyala, Torit, se enviaron a la zona fuerzas del SPLA para tratar de desarmar a la comunidad e impedir un enfrentamiento. En la oscuridad, los habitantes de Logurony, tomando a las fuerzas del SPLA por atacantes y ladrones de ganado procedentes de Ioli, abrieron fuego. En el combate resultante murieron varios aldeanos y ocho soldados. Tras la batalla, el SPLA tomó represalias, entre las que se incluyeron la quema de chozas y, la presunta ejecución de tres aldeanos que habían capturado. Según informes del SPLA, se ha establecido una junta de

¹² Resolución 48/134 de la Asamblea General.

investigación que desde julio está examinando el incidente. El Gobierno del Sudán Meridional debe velar por que todas las personas que hayan cometido violaciones rindan plenamente cuenta de éstas y asegurarse de que el informe de la investigación se haga público.

69. El incidente también ilustra una preocupación general en lo que respecta al papel que las fuerzas militares del SPLA desempeñan en el mantenimiento del orden público. La desmovilización del SPLA y su integración en la vida civil han planteado dificultades a las instituciones judiciales y las fuerzas del orden del Gobierno del Sudán Meridional. La integración de miles de miembros del SPLA en la policía y los servicios penitenciarios del Sudán Meridional ha provocado considerables tensiones, pues se está realizando sin tener debidamente en cuenta las competencias y el personal necesarios, ni los limitados recursos de que disponen esas instituciones. Además, los antiguos miembros del SPLA frecuentemente mantienen su gradación al ser transferidos a los nuevos servicios, lo que se traduce en un exceso de puestos de categoría superior y provoca el descontento del personal profesional. Las fuerzas de policía y los servicios penitenciarios del Sudán Meridional, relativamente nuevos, se enfrentan a muchos problemas más, tanto de infraestructura como de capacidad.

70. Uno de los síntomas más problemáticos de la transición hacia el mantenimiento del orden por los servicios civiles es la constante injerencia y abuso de poder por parte tanto de los agentes civiles como (especialmente) de los militares. Hay varios informes que describen casos de militares que se arrojan el derecho a detener a civiles, pese a que, conforme al artículo 154 5) de la Constitución provisional del Sudán Meridional "en el Sudán Meridional, las fuerzas armadas no cumplirán ninguna función de mantenimiento del orden público interno, excepto cuando las autoridades civiles lo soliciten en caso de necesidad" y, por ende, prohíbe claramente al SPLA llevar a cabo operaciones de policía.

71. En general, los centros de detención y las instalaciones penitenciarias están en muy malas condiciones y no cumplen las normas internacionales. La falta de recursos se traduce en hacinamiento, malas condiciones sanitarias y la ausencia de instalaciones separadas para los niños, las mujeres y los enfermos mentales. Como no se dispone de instalaciones especializadas para los enfermos mentales, éstos se encuentran recluidos en las prisiones y no reciben un tratamiento médico adecuado. En la mayoría de las prisiones, aproximadamente la mitad de los reclusos se encuentra en prisión preventiva, y sus casos figuran entre la enorme cantidad de causas atrasadas en espera de revisión judicial. La UNMIS está tratando de promover la revisión judicial regular de los casos. Desde enero de 2007 ha habido tres motines en las cárceles, como consecuencia de la frustración por los prolongados períodos de prisión preventiva. Las autoridades son conscientes de estos problemas, así como de las dificultades más generales que enfrenta el sistema penitenciario, y parecen ansiosas por solucionarlos. Se ha preparado un extenso manual de derechos humanos sobre detención y prisión que está previsto distribuir a todos los funcionarios del sistema penitenciario. Se dispone asimismo de un programa de renovación de las instalaciones de detención existentes; sin embargo, éste avanza lentamente y los fondos comprometidos y entregados por el Gobierno y la comunidad internacional son insuficientes.

72. Se siguen recibiendo informes sobre miembros de las SPLA que gozan de impunidad por los delitos que han cometido. La mayoría de los incidentes descritos en los informes son casos de agresiones, violaciones, detención arbitraria, intimidación y otros abusos de poder en general. La policía afirma que no puede investigar los casos en los que interviene personal militar porque

éstos son de la competencia del SPLA y del sistema de justicia militar. El SPLA ha reconocido en cierta medida el problema y, como respuesta, ha desplazado los cuarteles del ejército de los centros de las ciudades. El sistema de justicia militar también se está fortaleciendo, aunque el SPLA ha admitido que transformar el antiguo ejército de la guerrilla en una fuerza profesional y disciplinada requeriría tiempo y una importante inversión de recursos.

73. Aún persisten las prácticas discriminatorias contra las mujeres en lo referente al divorcio, la custodia de los hijos y los derechos de propiedad, dado que los tribunales tradicionales tienden a favorecer al marido. Los matrimonios prematuros y forzosos siguen siendo frecuentes en todo el Sudán Meridional, lo que se traduce en abandono escolar y en algunos casos da lugar a muertes durante el parto. Aún se practica el levirato y la violencia en el hogar parece estar muy difundida, aunque a menudo no se denuncia. La violencia en el hogar se sigue considerando un tema doméstico que no sale del ámbito de la familia. Sólo cuando un caso pasa a ser "grave" puede ser llevado ante los tribunales tribales o incluso a la policía. No hay legislación específica sobre la violencia doméstica ni refugios disponibles. En ocasiones, las mujeres terminan en prisión en aras de su propia protección.

74. La violencia sexual está muy difundida en el Sudán Meridional, y muchos casos no se denuncian. En varios informes se menciona que los presuntos autores de tales delitos han sido hombres uniformados, es decir miembros de la policía, el SPLA de las unidades integradas conjuntas. En esos casos, no siempre se llevan a cabo investigaciones por temor a represalias o simplemente se posponen los juicios. Las comerciantes que permanecen de noche en los mercados para vigilar sus mercancías han sido víctimas de acoso sexual y de violaciones, así como las vendedoras de té y las mujeres que trabajan en los restaurantes y bares de noche. A esto se suma la práctica de negar tratamiento médico a las víctimas que no hayan llenado el formulario 8 en la comisaría de policía. Es sumamente difícil recibir tratamiento y exámenes médicos adecuados pues no siempre se dispone de las instalaciones o el equipo necesarios y el personal médico no ha sido capacitado para atender ese tipo de casos.

75. A pesar de notables esfuerzos y de algunos avances, la protección y promoción de los derechos humanos siguen enfrentando graves dificultades en el Sudán Meridional. Las instituciones continúan esforzándose, con escasos recursos humanos y financieros, por hallar remedio a muchos problemas. Varias de esas instituciones han revisado o están revisando sus planes, presupuestos, estructuras y marcos legales y elaborando estrategias para sus prioridades futuras y urgentes. Varias de ellas también han acogido y aprovechado la asistencia prestada por la comunidad internacional, incluida la de las Naciones Unidas, en forma de apoyo técnico y financiero, formación, infraestructura y logística. Sin embargo, subsisten enormes desafíos en la medida en que aún es necesario promulgar o enmendar leyes, establecer mecanismos viables para garantizar una adecuada protección de los derechos humanos fundamentales y lograr en todo el Sudán Meridional una mayor sensibilización respecto de las necesidades en materia de derechos humanos.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

76. Pese a que el Gobierno del Sudán ha adoptado algunas medidas, principalmente en el ámbito de la reforma legislativa, la situación de los derechos humanos sobre el terreno sigue siendo desalentadora y muchos interlocutores informan incluso de un deterioro general de la situación en el país. Todas las partes siguen cometiendo violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Se ha informado de graves violaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en conflicto en relación con los ataques terrestres y aéreos de las fuerzas del Gobierno contra civiles en Darfur; el ataque del Movimiento Justicia e Igualdad contra Omdurman del 10 de mayo; la detención y el encarcelamiento arbitrarios de cientos de personas originarias de Darfur; varios incidentes graves ocurridos en Darfur, en particular el ataque de la Policía de Reserva Central contra Tawilla del 12 de mayo y los combates entre grupos rebeldes cerca de Kafod el 21 de mayo; los combates entre las Fuerzas Armadas del Sudán y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA) en Abyei en mayo; y los enfrentamientos entre la población y el SPLA en Torit, Ecuatoria Oriental, el 4 de junio. Es esencial que las denuncias se investiguen en forma imparcial, transparente y exhaustiva y se identifique y enjuicie a los autores de los delitos. La Relatora Especial reitera su solicitud de que el Gobierno de Unidad Nacional y el Gobierno del Sudán Meridional hagan públicos los informes de los comités de investigación a fin de luchar contra la impunidad y promover el estado de derecho.

77. Está aumentando la preocupación por la violación de los derechos civiles y políticos en diferentes partes del país en el período previo a las elecciones generales. En el período que se examina se han hecho numerosas denuncias de detenciones y encarcelamientos arbitrarios, tortura, detención en régimen de incomunicación y violaciones graves del derecho a un juicio imparcial.

78. Una de las principales preocupaciones de la Relatora Especial sigue siendo la impunidad. Las denuncias de violaciones de los derechos humanos no se investigan debidamente y sus conclusiones no se hacen públicas. Los autores de delitos graves, como el asesinato de civiles no han sido llevados ante la justicia y las víctimas no han recibido reparación. Si bien la Relatora Especial ha planteado en numerosas ocasiones, varios casos al Gobierno del Sudán, hasta la fecha no ha habido progresos en este sentido.

79. Los informes y recomendaciones de la Relatora Especial contienen su evaluación de las deficiencias y necesidades del Sudán en lo que respecta al logro de una mayor protección de los derechos humanos en el país. Durante sus visitas al Sudán observó con satisfacción que la UNAMID, la UNMIS y los demás órganos y organismos de las Naciones Unidas que operan en el Sudán con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos siguen prestando asistencia técnica al Gobierno del Sudán, para ayudarle a cumplir las obligaciones contraídas con arreglo al derecho internacional. Los donantes también han seguido aportando fondos para la asistencia técnica orientada al mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el Sudán.

B. Recomendaciones

80. La Relatora Especial reitera todas sus precedentes recomendaciones sobre derechos humanos aún no aplicadas, contenidas en sus informes, en los del Alto Comisionado y los del grupo de expertos comisionado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 4/8. Además, recomienda que:

- a) **El Gobierno de Unidad Nacional:**
 - i) **Continúe desplegando e intensificando sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones compiladas por el grupo de expertos, en los plazos y según los indicadores especificados¹³.**
 - ii) **Agilice la aplicación del Acuerdo General de Paz y establezca la comisión nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París.**
 - iii) **Revise la legislación para que sea compatible con la Constitución nacional provisional y las normas internacionales de derechos humanos; y preste atención prioritaria a la reforma de los servicios nacionales de inteligencia y seguridad (NISS).**
 - iv) **Combata la impunidad y vele por que se investiguen debidamente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y por que se haga comparecer con prontitud ante la justicia a los autores de esos delitos, en particular los que tienen responsabilidades de mando. Dada la gravedad de las denuncias en Abyei, el Gobierno de Unidad Nacional debe adoptar medidas de inmediato y respaldar una investigación completa e independiente para determinar los hechos, y hacer público su informe.**
 - v) **Coopere plenamente con la UNMIS y la UNAMID, y elimine los obstáculos que puedan dificultar la labor humanitaria en el Sudán.**
 - vi) **Celebre consultas periódicas con la sociedad civil a fin de elaborar estrategias para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán.**
- b) **Las facciones beligerantes:**
 - i) **Respeten las obligaciones que les imponen las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, particularmente en relación con la protección de los civiles;**
 - ii) **Pongan fin a los ataques contra la población civil, incluidos los defensores de los derechos humanos y los trabajadores humanitarios;**

¹³ A/HRC/5/6, anexo I.

c) El Gobierno del Sudán Meridional:

- i) Vele por que se proporcionen medios y recursos suficientes a las instituciones responsables de la administración de justicia y del estado de derecho a fin de facilitar la mejora necesaria del acceso a la justicia, incluida la prestación de servicios de asistencia letrada;**
- ii) Procure que su presupuesto se distribuya adecuadamente entre sectores fundamentales como la educación, la salud, los servicios sociales y las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y mantener el estado de derecho, así como las dependencias encargadas de los derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Sudán Meridional y la Oficina del Asesor Presidencial sobre Derechos Humanos y Género;**
- iii) Acelere el proceso de reforma legislativa de conformidad con el Acuerdo General de Paz, la Constitución provisional del Sudán Meridional y las normas internacionales de derechos humanos;**
- iv) Impida la injerencia del SPLA en la administración de justicia, especialmente en la labor de la policía y el poder judicial, e imparta la formación apropiada a los antiguos miembros del SPLA que se hayan integrado en las instituciones del Gobierno del Sudán Meridional;**
- v) Combata la impunidad y vele por que se investiguen debidamente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, se hagan públicas las conclusiones de las comisiones especiales, se haga comparecer con prontitud ante la justicia a los autores de esos delitos y se ofrezca reparación a las víctimas;**

d) La comunidad internacional:

- i) Siga prestando apoyo técnico y financiero al Gobierno de Unidad Nacional y al Gobierno del Sudán Meridional, sobre la base de una evaluación de las necesidades, a fin de que apliquen plenamente el Acuerdo General de Paz, establezcan instituciones democráticas nacionales que promuevan la protección de los derechos humanos y la igualdad de todos los ciudadanos del Sudán, y luchen contra la impunidad;**
- ii) Prosiga su constructiva cooperación con el Gobierno del Sudán para la promoción y protección de los derechos humanos;**

e) Las Naciones Unidas:

- i) Velen por que la UNAMID y la UNMIS, de conformidad con sus respectivos mandatos, adopten las medidas necesarias para proteger a la población civil, desempeñen un papel más dinámico en la prevención de ataques a la población civil e impidan las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos;**

- ii) **Presten apoyo y asistencia técnica al Gobierno de Unidad Nacional y al Gobierno del Sudán Meridional, conforme a las necesidades que se determinen, para que cumplan las obligaciones contraídas con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos;**
- iii) **Velen por que el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos prosigan su constructiva cooperación con el Gobierno y la sociedad civil del Sudán para la promoción y protección de los derechos humanos.**
